ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GESCOM S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	830.145.023-3
NÚMERO DE CONTRATO:	2025-2792
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	27 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO:	SUMINISTRAR INSUMOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN AL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967
VALOR INICIAL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($163.561.777)
PLAZO INICIAL CONTRATO:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO:	02/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO:	01/06/2026
SUPERVISOR CONTRATO:	JUAN FELIPE ACOSTA PARRA

MODIFICACIONES ANTERIORES
PRÓRROGA N° 1: UN MES (DESDE EL 02 DE JUNIO HASTA EL 01 DE JULIO DE 2026)
PRORROGA N° 2: UN MES (DESDE EL 02 DE JULIO HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2026)
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 1 01 DE AGOSTO DE 2026
ADICIÓN: N/A
SUSPENSIÓN: N/A
OTROSÍ: N/A
CESIÓN: N/A
MODIFICACION ACTUAL
PRORROGA N° 3: DIECISEIS DIAS (DESDE EL 02 DE AGOSTO HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2026)
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE PRORROGA N° 3 17 DE AGOSTO DE 2026

CONSIDERACIONES	
1.	El Instituto entendiendo la limitación del desarrollo de las capacidades y la carencia de oportunidades de los NNAJ, desarrolla su intervención en casas de cuidado, (internados), de acogida (externados) y en el territorio; esta se desarrolla en tres (3) etapas: operación amistad, Personalización y Desarrollo de Capacidades y autonomía e inclusión Social. Para tal fin ofrece el modelo pedagógico de atención se desarrolla a través de los componentes de salud, psicosocial, socio legal, educación, espiritualidad, emprender, deporte y arte y cultura, con acciones transversales personalizadas a los NNAJ. Es determinante el trabajo sobre los vínculos afectivos y la gestión con sus núcleos familiares para impactar y mejorar sobre sus propias historias vitales. A esto se suma, que se trabaja en el abordaje de enfoque diferencial, y población migrante y se realizan acciones para la prevención y mitigación del consumo de SPA. Así mismo, el IDIPRON ha diseñado procesos pedagógicos que pretenden desde un modelo flexible la nivelación y aceleración académica, la vinculación a la oferta distrital escolar, el desarrollo de procesos de ciudadanía, participación y convivencia. Por otra parte, brinda a las jóvenes oportunidades para fortalecer competencias sociolaborales desde lo formal, lo informal y la formación para el mundo del trabajo. Por último, se desarrollan acciones de seguimiento al egreso de acuerdo con las dinámicas de los NNAJ
2.	Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los Convenios Interadministrativos, es indispensable contar con los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas. En este caso, se requiere asegurar el aseo integral de las señales de tránsito, los baños y los espacios destinados a la prestación del servicio alimentario en los Comedores Comunitarios, así como garantizar la higiene personal de los participantes y colaboradores adscritos a dichos convenios.
3.	Que el día 27 de diciembre de 2025 entre el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud– IDIPRON y GESCOM S.A.S., identificado con NIT 830.145.023-3, se suscribió el Contrato de Suministros No. 2025-2792, cuyo objeto es: "*SUMINISTRAR INSUMOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN AL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967"*

4.	Que el plazo de ejecución se estableció por 5 meses esto es conforme el acta de inicio desde 02/01/2026 hasta el 01/06/2026
5.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 27 de mayo de 2026, radicada en la Gerencia de Contratación del IDIPRON, se realizó la PRORROGA N° 1 por el término de un (1) mes (Desde el 02/06/2026 hasta el 01/07/2026)
6.	Que de acuerdo con la solicitud de modificación de fecha 01 de julio de 2026, radicada en la Gerencia de Contratación del IDIPRON, se realizó la PRORROGA N° 2 por el término de un (1) mes (Desde el 02/07/2026 hasta el 01/08/2026)
7.	Que el día 31 de julio de 2026 el contratista allega aceptación de prorroga bajo lo siguiente: *En atención a su comunicación, JUAN MANUEL ARENAS PEREZ en mi calidad de representante legal de GESCOM SAS contratista del CONTRATO No 2025- 2792 cuyo objeto es el SUMINISTRAR INSUMOS DE ASEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN AL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967", me permito manifestar nuestra total aceptación y aprobación a la prórroga propuesta hasta el día 17 de agosto de 2026. Entendemos y respaldamos que esta ampliación de plazo se realiza con el fin de culminar los trámites administrativos orientados a la adición del citado contrato, garantizando así la continuidad del suministro. Quedamos total y formalmente atentos al documento modificatorio para la respectiva firma, así como listos para realizar la correspondiente ampliación y actualización de las pólizas de garantía una vez sea suscrita por las partes.*
8.	Que, por lo anterior el contrato se encuentra en ejecución y es susceptible de realizar la modificación solicitada.
9.	**JUSTIFICACION TECNICA** La supervisión precisa que la prórroga obedece a la necesidad de tramitar, dentro del término adicional solicitado, una adición al presente contrato, orientada a garantizar el suministro de los insumos de aseo requeridos para el desarrollo de las actividades derivadas de los convenios interadministrativos suscritos con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, con la Alcaldía Local de Suba y con el proyecto de Baños Públicos, todos ellos vinculados al Proyecto de Inversión 7967. En efecto, durante la ejecución del contrato se han identificado nuevas necesidades de insumos de aseo asociadas a la puesta en marcha y operación de dichos convenios, cuya atención oportuna exige adelantar los estudios de mercado, la verificación de disponibilidad presupuestal y demás requisitos precontractuales propios del trámite de adición, actuaciones que no resulta materialmente posible surtir dentro del plazo de ejecución actualmente vigente. La Supervisión del contrato deja constancia de que, a la fecha, persiste la necesidad que dio origen a la contratación, consistente en garantizar el suministro oportuno y continuo de los insumos de aseo requeridos para el desarrollo de las actividades derivadas de los convenios suscritos con la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y Baños Públicos, ambos en el marco del Proyecto de Inversión 7967. En consecuencia, la necesidad que motivó la celebración del contrato no ha desaparecido y continúa vigente, razón por la cual resulta indispensable ampliar el plazo de ejecución para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual, evitando afectaciones a la operación institucional y a la ejecución de los compromisos adquiridos por la Entidad. La prórroga solicitada obedece exclusivamente a la necesidad de extender el término de ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del objeto, de las obligaciones pactadas o del valor inicialmente contratado. Desde el punto de vista técnico y financiero, la ampliación del plazo no genera obligaciones económicas adicionales para el IDIPRON, toda vez que la ejecución continuará respaldada con los recursos disponibles y previamente apropiados, sin producir impacto presupuestal sobre el Proyecto de Inversión 7967. Que a la fecha el balance financiero del contrato es:

BALANCE FINANCIERO

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adicion)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 163.561.777	163.561.777
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	$ 0	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 163.561.777**	**$ 163.561.777**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 154.643.900	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$8.917.877	
SALDO A LIBERAR:	$ 0	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	**163.561.777**	**163.561.777**

En consecuencia, desde la supervisión se solicita adelantar la prórroga del contrato de Suministros No. 2025-2792 por el termino de (16) dias (Desde el 02/08/2026 hasta el 17/08/2026).

En virtud de lo anterior, la Supervisión considera procedente y necesaria la prórroga del contrato, por cuanto constituye la medida idónea para garantizar la continuidad del servicio, la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación y la adecuada ejecución de los compromisos asumidos por el IDIPRON, sin afectar las condiciones económicas inicialmente pactadas ni el equilibrio financiero del contrato.

JUSTIFICACION JURIDICA:

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece: *"(…) Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza…Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

Que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, artículo quinto, numeral cuarto, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de mejor calidad. Que así mismo la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente ha señalado lo siguiente: Concepto de Colombia Compra eficiente. "*Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato. Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato (Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado). Esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). Por último, la normativa del Sistema de Compras Públicas no establece una distinción entre los conceptos de adición y prórroga, por lo cual deben entenderse en el mismo sentido."*

Que, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

4.	En consecuencia, el presente documento adicional se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorróguese la duración del Contrato de Suministros No. 2025-2792, por el término de término de (16) días (Desde el 02/08/2026 hasta el 17/08/2026), contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo.
CLÁUSULA SEGUNDA: FECHA DE TERMINACIÓN: La nueva fecha de terminación del contrato de Suministros No. 2025-2792, corresponde al 17 de agosto de 2026.
CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a expedir la póliza de seguros en los términos del contrato inicialmente pactado, en todo caso que ampare la presente modificación contractual.
CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga se perfecciona con la firma de quienes intervienen en la misma y con la publicación que se haga de la presente modificación a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren ninguna modificación.
Que el presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por la Gerencia de Contratación.
Que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
Que con fundamento en todo lo anterior el Ordenador del Gasto procede a suscribir el presente documento.
En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de compras públicas, SECOP II, como aprobación por las partes, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", por lo que la modificación se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Iván Domínguez Romero – Abogado Gerencia de Contratación.
Revisó: Angela Franco Chaves – Abogada Gerencia de Contratación.
Aprobó: Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.